



*“Sede permanente de la Fiesta*

**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
[https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com](https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/concejodeliberantemontecarlo@gmail.com)  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

---

## **ORDENANZA IV – N° 7**

(Antes Ordenanza 26/97)

### Capítulo I

#### Ciudadano Ilustre

Artículo 1.- Se instituye el título de Ciudadano Ilustre de la ciudad de Montecarlo, el que tendrá carácter Honorífico.

Artículo 2.- Se dispone que la declaración de Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Montecarlo será efectuada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad, a través de la Ordenanza pertinente.

Artículo 3.- Se establece como testimonios de la distinción, copia de la Ordenanza pertinente, y un Diploma de Honor, los que serán entregados al destinatario, en una ceremonia efectuada al efecto, con presencia de la ciudadanía, autoridades, garantizando una apropiada difusión y presencia de los medios de prensa, acorde a la significación del hecho.

Artículo 4.- Se aprueba como parte de la presente Ordenanza, al Anexo I, que tiene carácter reglamentario.

### Capítulo II

#### Buen Vecino

Artículo 5.- Se aprueba la designación de Buen Vecino de la Ciudad de Montecarlo, la que tendrá carácter Honorífico.

Artículo 6.- Se dispone que la Declaración de Buen Vecino de la ciudad de Montecarlo, será efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, de esta ciudad a través de la Ordenanza pertinente.

Artículo 7.- Se establece como testimonios de la designación, copia de la Ordenanza pertinente y un Diploma de Honor, los que serán entregados al destinatario, en un acto durante la sesión ordinaria de la semana del once (11) de junio, Día del Vecino con



*“Sede permanente de la Fiesta*

**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/

[https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com](https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/concejodeliberantemontecarlo@gmail.com)

C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

participación de autoridades y comunidad dando amplia difusión concordante con la trascendencia del hecho.

Artículo 8.- Se incorpora como parte de la presente Ordenanza, el Anexo II, que tiene carácter reglamentario.

### Capítulo III

#### Reconocimiento a los ciudadanos residentes del municipio de Montecarlo que prestaron servicio efectivo durante el período de duración del conflicto de Malvinas

Artículo 9.- Se dispone que todos los ciudadanos residentes del municipio de Montecarlo tienen derecho al reconocimiento establecido en la presente Ordenanza, siempre que:

- 1) hayan acatado y respetado los artículos 21 y 31 de la Constitución Nacional y cumplido con la Ley 17.531, la cual regulaba el Servicio Militar Obligatorio;
- 2) hayan sido convocados a prestar el servicio de conscripción, o;
- 3) habiendo sido reincorporados de manera efectiva, adquirieron un estado militar transitorio bajo la dependencia de las respectivas armas y alcanzaron la condición de soldados.

En tales casos, se requiere haber prestado servicio efectivo durante el período de duración del conflicto de Malvinas, comprendido entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

Artículo 10.- Se establece incluir a aquellos ciudadanos que revestían estado militar permanente y hayan estado en forma certera prestando servicios en el ámbito geográfico del Territorio Nacional, y con posterioridad a la finalización del conflicto, hayan optado por la baja a su solicitud.

Artículo 11.- Se dispone excluir de los beneficios de la presente Ordenanza aquellos ciudadanos que se encuentren implicados en algún delito de lesa humanidad o hayan sido dado de baja o baja deshonrosa, por la fuerza a la que pertenecían, o condenados por incumplimiento de sus deberes durante el período de duración del conflicto de Malvinas.

Artículo 12.- Se otorga un reconocimiento Moral e Histórico a todos los ex soldados abarcados en el Artículo 9 y 10, disponiendo el día 10 de Junio, como fecha conmemorativa de los Ex Soldados Conscriptos Bajo Bandera, convocados y movilizados durante el conflicto



*“Sede permanente de la Fiesta*

**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/

<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
[concejodeliberantemontecarlo@gmail.com](mailto:concejodeliberantemontecarlo@gmail.com)

C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

de Malvinas. Asimismo, se hará entrega de un diploma de Honor y botón-solapa identificatorio del arma a la que pertenecieron, en acto público.

Artículo 13.- Se solicita al Ministerio de Gobierno de la provincia de Misiones que proporcione los listados correspondientes a los Ex Soldados Conscriptos Bajo Bandera, convocados y movilizados durante el conflicto de Malvinas a efectos de ser auditados por la Municipalidad de Montecarlo, la cual emitirá los certificados al respecto.

Artículo 14.- Se extiende lo otorgado en el presente Capítulo III, al derechohabiente de los beneficiarios.

Artículo 15.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.